

ESTADO-PARI-0054

ESTADO PARI No. 0054-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	500016	MARCO TULIO TORRES NIÑO	5	10-04-204	A-PARI-405	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCI-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración correspondiente al periodo comprendido del treinta y uno (31) de marzo de 2022 al treinta (30) de marzo de 2023, de acuerdo con las constancias Nos. 20220404111205 y 20220404111205 de fecha ocho (8) abril de 2022, de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 177 del doce (12) de marzo de 2024. 2. APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración correspondiente al periodo comprendido del treinta y uno (31) de marzo de 2023 al treinta (30) de marzo de 2024, de acuerdo con las constancias Nos. 20230425171334 y 20230425171334 de fecha veintidós (22) de junio de 2023, de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 177 del doce (12) de marzo de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500016, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- del año 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 177 del doce (12) de marzo de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500016 que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 177 del doce (12) de marzo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500016 que la póliza minero ambiental No. 11-43-101014269 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia comprende el periodo desde el catorce (14) de agosto de 2023 hasta el catorce (14) de agosto de 2024, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA N°88451-0 del 01 de febrero de 2024, será objeto de evaluación técnica y acogimiento jurídico a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500016 que el Formato Básico Minero ANUAL de 2022, allegado mediante radicado ANNA MINERÍA No. 85598-0 del veintinueve (29) de noviembre de 2023, será objeto de evaluación técnica y acogimiento jurídico a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	ORO	6	10-04-204	A-PARI-406	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 14008 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024. 3.1. APROBACIONES 1. NO APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras de recursos y reservas correspondiente al Título Minero No. 14008, allegada mediante radicado No. 20231002724532 del 07 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I No. 184 del 14 de marzo de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14008 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indicado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PAR-I No. 184 del 14 de marzo de 2024, como quiera que el complemento allegado mediante radicado No. 20231002724532 de fecha 07 de noviembre de 2023, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de la forma concluida en el referido concepto técnico, por lo que, para el cumplimiento de la presente disposición, se le otorga el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

						3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto, se adopta el Concepto Técnico No. PAR-I No. 184 del 14 de marzo de 2024 . 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	4	10-04-204	A-PARI- 407	3. DISPOSICIONES En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: 3.1. APROBACIONES y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. ECC-082 con radicado No. 20231002798702 del veintiuno (21) de diciembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el CONCEPTO TÉCNICO PAR-I No. 185 de marzo catorce (14) de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue los complementos requeridos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; de acuerdo a lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PAR-I No. 185 de marzo catorce (14) de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. ECC-082, se evidenció que actualmente se encuentra en superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA CAQUETA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. 2. INFORMAR al titular que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.

						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que mediante Resolución No. 0929 del 14 de septiembre del 2010, se otorga Licencia Ambiental, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ÁLVAREZ Y ANA LUCÍA ARCE LEGUÍZAMO	9	10-04-204	A-PARI-408	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJU-14061X, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR la obligación del pago del canon superficiario de la primera etapa de Construcción y Montaje, e INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No.HJU-14061X que, a la fecha de la presente evaluación documental el título se encuentra al día respecto al pago y aprobación relacionada a canon superficiario, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 253 del 05 de abril de 2024. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para BARITA, diligenciados en ceros, correspondientes al trimestre II, III, IV de 2022, presentados mediante radicados No. 20241002929352 y No. 20241002929362 del 19 de febrero de 2024, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJU-14061X. 3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para BARITA, diligenciados en ceros, correspondientes al trimestre I, II, III, IV de 2023, presentados mediante radicados No. 20241002929352 y No. 20241002929362 del 19 de febrero de 2024, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJU-14061X. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2023 en el aplicativo de ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 253 del 05 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión HJU-14061X, para que se presente justificación de la inactividad minera superior a seis (6) meses con base en lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.80 del 15 de febrero de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 253 del 05 de abril de 2024. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HJU-14061X que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 1242 del 06 de diciembre de 2023, el cual dispuso REQUERIR Bajo Causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que se allegara la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 26 de junio de 2015. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HJU-14061X que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No.192 del 28 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No.29 del 29 de febrero de 2024, el cual dispuso REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HJU-14061X que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 1242 del 06 de diciembre de 2023, que dispuso REQUERIR, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato básico minero anual del 2022 junto con su plano anexo, el cuál debe ser allegado mediante la plataforma Anna Minería. 4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HJU-14061X que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No. 322 de19/04/2022, por el no pago de la visita de seguimiento por valor de \$232.329 más los intereses causados desde 09/02/2019 hasta la fecha efectiva de su pago. 5. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción anual proyectada del contrato de concesión No.HJU-14061X, se CLASIFICA en Pequeña minería. 6. INFORMAR que una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que el contrato de concesión No.HJU-14061X presenta superposición total con el CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Actualizado el Sep. 28, 2018 12:00 AM. 7. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de concesión No.HJU-14061X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

					8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión HJU-14061X que se encuentra vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento a lo requerido en Auto No. 172 del 26 de febrero de 2024, el cual dispuso REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del citado acto, se allegara complemento a la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada el 21 de agosto de 2018. En consecuencia, en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente. 9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 10. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 11. RECORDAR a los titulares mineros que teniendo en cuenta la devolución del área de 19,0195 hectáreas aprobada dentro del programa de trabajo y obras PTO, y con el fin de proceder a remitir la información al grupo de modificación de títulos mineros, se hace necesario que indique el sistema de referencia de las coordenadas, indicando el Datum (Bogotá o Magna) y el origen de las mismas (Planas, centro, oeste, este, este centro), con el objetivo de determinar si el recorte se realiza por celdas o por Alinderación. Y/o en su defecto allegue Plano e Informe, que contenga el cuadro de coordenadas de los vértices del ÁREA a retener (27,7207 Ha) y cuadro de coordenadas de los vértices del ÁREA a devolver, en coordenadas Geográficas, en grados y la fracción a la quinta cifra decimal, del sistema de referencia MAGNA SIRGAS (EPSG:4686), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, lo anterior para dar continuidad al trámite de devolución de Área. 12. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No.HJU-14061X, que está próximo a vencerse la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, a través de la plataforma de ANNA MINERIA. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						14. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19011	LUIS GERMAN MORALES	8	10-04-204	A-PARI-409	3. DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 1. PRIMERO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicado No. 6756 de fecha 10 de septiembre de 2007, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación No. 19011, presenta solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y de acuerdo con lo resuelto en Resolución No.000618 del 06 de abril de 2017 a través de la cual se otorga el derecho de preferencia y en consecuencia realizar minuta y lo concluido en Concepto Técnico No. 258 del 08 de abril de 2024. 2. SEGUNDO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 258 del 08 de abril de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 19011, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 3. TERCERO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 19011, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite. 4. CUARTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación No. 19011 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 258 del 08 de abril de 2024 al momento de la solicitud del Derecho de Preferencia. 5. QUINTO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2021 para mineral MARMOL, allegado mediante radicado No. 20221001746672 del 13 de marzo de 2022, con sus comprobantes de pago Nos. 20210411201642, 20210714102004, 20211008102823, 20220117115247 de fechas 12/04/2021, 11/08/2021, 12/10/2021 y 22/01/2022 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta y pagado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 18

					6. SEXTO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2022 para mineral MARMOL, allegado mediante radicados Nos. 20239010471732 del 16 de febrero de 2023 y 20231400271922 del 13 de abril de 2023, con sus comprobantes de pago Nos. 20220408123136, 20220919105415, 20221007182620 y 20230104111143 de fechas 25/04/2022, 7/10/2022, 14/10/2022 y 6/01/2023 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta y pagado. 7. SEPTIMO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2023 para mineral MARMOL, allegado mediante radicado No. 20249010509052 del 16 de enero de 2024, con sus comprobantes de pago Nos. 20230705100735, 20230705101311, 20231009124922 y 20240101212902 de fechas 6/07/2023, 6/07/2023, 10/10/2023 y 9/01/2024 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta y pagado. 8. OCTAVO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2021 para mineral CALIZA, allegado mediante radicado No. 20221001746672 del 13 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no registra producción y es responsabilidad del titular. 9. NOVENO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2022 para mineral CALIZA, allegado mediante radicados Nos. 20239010471732 del 16 de febrero de 2023 y 20231400271922 del 13 de abril de 2023, teniendo en cuenta que no registra producción y es responsabilidad del titular. 10. DÉCIMO: APROBAR, los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2023 para mineral CALIZA, allegado mediante radicado No. 20249010509052 del 16 de enero de 2024, teniendo en cuenta que no registra producción y es responsabilidad del titular. 11. DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR al titular, que tiene un nuevo saldo a favor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.486), por concepto de regalías del I trimestre de 2023, saldo a favor de TREINTA Y SIETE PESOS (\$37), por concepto de regalías del II trimestre de 2023, saldo a favor por valor de TRECE PESOS (\$13), por concepto de regalías del III trimestre de 2023 y saldo a favor por valor de CUARENTA PESOS (\$40), por concepto de regalías del IV trimestre de 2023 para mineral MARMOL. 12. DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR al titular, que debe ABSTENERSE de realizar actividades, toda vez que el título, aunque se encuentra en el trance de obtener DERECHO DE PREFERENCIA, NO POSEE Licencia Ambiental, el cual debe contarse con los dos requisitos para poder realizar actividades. 13. DÉCIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	0876-73	PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS Y HELBERTO CORTÉS PORRAS	3	10-04-204	A-PARI-410	3. DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0876-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, de acuerdo con lo evaluado mediante el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 123 del 7 de marzo de 2024: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto, se adopta el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 123 del 7 de marzo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. 0876-73, que en acto administrativo separado del presenta Auto, se decidirá respecto del requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto VSCSM No. 000001 de febrero 1 de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15550	JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO	3	10-04-204	A-PARI-411	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 15550 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 15550, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que lleve a cabo <u>la instalación al control de acceso (puerta, reja o broche) en la vía que lleva al campamento y que da acceso a los frentes de explotación para prevenir el ingreso de terceros al título minero</u> y presente la evidencia de la realización del misma, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 del 7 de marzo de 2024, en razón de lo cual, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que le dé cumplimiento a lo requerido, Requerimiento que será verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 15550, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que lleve a cabo <u>la limpieza de las cunetas de las vías internas y de la vía principal que lleva al área del título minero y el arreglo de la vía de acceso al título minero la cual se encuentra intransitable para vehículos. Artículo 91 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</u>, y presente la evidencia de las labores requeridas, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 del 7 de marzo de 2024, en razón de lo cual, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que le dé cumplimiento a lo requerido, Requerimiento que será verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral 2.2. ECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 del 7 de marzo de 2024. 2. SE RECOMIENDA al titular minero que al reiniciar actividades de mantenimiento y/o explotación tenga a punto el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. 3. INFORMAR que por error de transcripción en las generalidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 del 7 de marzo de 2024, se indicó como identificación del titular minero CC 19141220, siendo correcto CC 19141200, lo anterior, una vez cotejada la documentación que integralmente obra en el expediente minero No. 15550. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia delauto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	3	10-04-204 A-PARI- 412	3. DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18997, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo con lo evaluado mediante el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 135 del 8 de marzo de 2024: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 135 del 8 de marzo de 2024.

						2. INFORMAR que deberá abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad de explotación minera hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental y el cumplimiento de los demás requisitos técnicos para tal efecto. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO		10-04-204	A-PARI-413	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión EJ9-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la séptima (7ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2024</u>, conforme las recomendaciones del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARI - No. 145 del 8 de marzo de 2024, para lo cual se concede un término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARI - No. 145 del 8 de marzo de 2024. 2. INFORMA al titular minero <u>que</u> en acto administrativo separado al presente Auto, se determinará lo pertinente con lo relación a lo requerido <u>bajo</u> apremio de multa mediante Auto PARI No. 1205 del 05 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	AMINTA CARDOZO ALCAZAR Y OTROS	5	10-04-204	A-PARI-414	3. DISPOSICIONES En consecuencia, y una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00032-73, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral No. 163 del 22 de marzo de 2022: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 163 del 22 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S.	5	10-04-204	A-PARI-415	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4971 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea –SEL- No- 172 del 26 de marzo de 2024: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea –SEL- No- 172 del 26 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA, JOSÉ LUIS PIÑEROS GOES		10-04-204	A-PARI-416	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF1-14158X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 18

						1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IF1-14158X que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 185 del 05 de abril de 2024 . 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A.	3	10-04-204	AUT-901-2356	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJN-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ETEX COLOMBIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 2284208-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana; en razón a que, se debe incluir en el objeto los minerales aprobados para explotación de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondientes a Arenas Silíceas y Recebo; igualmente es necesario presentar el comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-08191	EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO	2	10-04-204	AUT-901-2357	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHM-08191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO:

						ACEPTAR LA PRESENTACIÓN de la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001131 expedida por la compañía “Seguros del Estado S.A.”, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre de 2023 y una suma asegurada de CIENT MIL PESOS (\$100.000), presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minera- mediante radicado No. 58867 del 12 de septiembre de 2022. Sin embargo, teniendo en consideración que misma se encuentra VENCIDA, es procederá a requerir su reposición teniendo en cuenta que el título minero se encuentra actualmente en la novena (9ª) anualidad de la etapa de Explotación, para el periodo comprendido desde el 02 de septiembre 2023 hasta el 01 de septiembre 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la novena (9ª) anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 02 de septiembre 2023 hasta el 01 de septiembre 2024; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería, presentado el documento original, con el respectivo soporte de pago y firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-14311	ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO	3	10-04-204	AUT-901-2358	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILD-14311, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9437533, 15328577 del 21/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 18

CONTRATO DE CONCESIÓN	FH6-081	CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3	10-04-204	AUT-901-2359	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FH6-081, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000753 expedida el 13 de septiembre de 2023 por la aseguradora "Seguros del Estado S.A.", con vigencia del 06 de septiembre de 2023 al 06 de septiembre de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13546846 del 24/OCT/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13546844 del 10/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	3	10-04-204	AUT-901-2360	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0819-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Berkley International seguros colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #68922 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 18

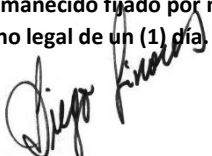
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	10-04-204	AUT-901-2361	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0651-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	10-04-204	AUT-901-2362	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0651-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	10-04-204	AUT-901-2363	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0651-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	10-04-204	AUT-901-2364	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0651-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 18

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 11 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea